



## **PROGRAMA PEFA**

# **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA EJERCICIO 2026**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



*22 de abril de 2026*

## RESUMEN

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2026 “PROGRAMA PEFA”

2

Convocatoria de subvenciones para 2026 del Instituto Municipal de formación y empleo como medida de promoción de empleo y fomento del autoempleo “Programa PEFA”. (BOP Málaga nº117 de 20 de junio 2025)

Bases reguladoras del programa PEFA aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025, e incorporadas a las bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026 (base adicional primera).

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Regular las ayudas económicas destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el **término municipal de Málaga**, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en este municipio.

#### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas los siguientes colectivos:

- **Empresas y empresarios autónomos de nueva creación**, considerándose como tales aquellas que hayan iniciado su actividad dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda.
- **Empresas y empresarios autónomos en activo**, siempre que no sobrepasen el plazo **máximo de 5 años desde el inicio de su actividad**, y que contemplen la **creación de nuevos puestos de trabajo**. A estos efectos, se entenderá por inicio de actividad el alta en el modelo censal correspondiente.

#### REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO:

- a) Que la actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Málaga, estando el domicilio fiscal y/o el local afecto a la actividad establecido en Málaga capital.

- b) Será objeto de subvención cada puesto de trabajo creado en la empresa, siempre que sea de carácter indefinido, considerándose como tales los siguientes:
- Los correspondientes a los empresarios afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social para trabajadores autónomos (RETA).
  - Los referidos a los socios trabajadores de las empresas.
  - Los relativos a los trabajadores contratados por cuenta ajena.

3

**Importante:**

Los **puestos** deberán **mantenerse al menos durante un periodo de tiempo ininterrumpido de un año** a contar desde la formalización del contrato y/o alta en la Seguridad Social. En caso de producirse baja del trabajador incorporado, este deberá ser sustituido por otro trabajador en iguales condiciones hasta completar el periodo del año. Entre la baja del primer trabajador y el alta del segundo, no podrán transcurrir más de 3 meses, no teniendo en cuenta este periodo a efectos del cómputo total del año a justificar.

- c) Que la **creación de puestos de trabajo** exigida en el apartado anterior se realice con personas que tenga la condición de **desempleados**. Las personas desempleadas deberán permanecer inscritas en su correspondiente oficina del SAE como demandantes de empleo hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.
- d) Que se acredite, a través del plan de empresa que habrán de presentar, la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, debiendo contar con una financiación propia de, al menos, el 10 % del presupuesto de inversión.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

▪ **Contratos duración indefinida y jornada completa**

La cuantía a conceder será de **1 .200 € por puesto de trabajo creado**. Abonable por una sola vez, estableciéndose el **tope máximo de 9 .000 € por solicitante**.

Se **incrementará en 300 €** si la contratación se realiza con alguna persona perteneciente a **los siguientes colectivos**: jóvenes menores de 30 años, discapacitados con minusvalía igual o superior al 33 %, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres en profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino, así como cualquier colectivo en situación o riesgo de exclusión social.

4

▪ **Contratos duración indefinida a tiempo parcial**

Como **mínimo del 50 % de la jornada ordinaria**, la cuantía de subvención será de **600 €**, **incrementables en 150 €** en los casos contemplados en el párrafo anterior.

**No se considerarán puestos de trabajo subvencionables:**

- Los ocupados por personas que hayan finalizado de forma voluntaria una relación laboral indefinida.
- Aquellos creados en un plazo superior a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, así como aquellos que sobrepasen los límites establecidos.
- Los dados de alta en el RETA en un plazo de 3 meses previo a su incorporación a la empresa o su alta como nuevo empresario, exclusión que no se aplicará a los socios de empresas de economía social.
- Los ocupados por personas que hayan sido objeto de subvención PEFA en convocatorias anteriores.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Del 23 de abril al 30 de noviembre de 2026**

(salvo agotamiento previo del presupuesto)

El formulario de solicitud junto con el resto de la documentación e información necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> , o desde el enlace disponible para ello en la propia web del IMFE <http://www.imfe.malaga.eu>

## MÁS INFORMACIÓN

[institucional@upta.es](mailto:institucional@upta.es) / [d.andalucia@upta.es](mailto:d.andalucia@upta.es)